



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2009-MDV-CDV

Ventanilla **27 MAYO 2009**

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 27 de mayo de 2009, el Dictamen N° 006-2009-MDV-CA, de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 015-2009-MCP-NSM-MP/GM de fecha 20 de Abril de 2009, el Gerente Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, solicita tener conocimiento de los avances y/o estado actual del procedimiento administrativo, referido a la transferencia de la administración del Complejo Deportivo ubicado en el Sub Lote 01 y 01-A del Agrupamiento Mi Perú Mz. G 2 Lote 01 y Lote 02.

Que, la Ley N° 27783 norma que aprueba la Ley de Bases de la Descentralización, artículo 42° señala como competencia exclusiva de las municipalidades a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 1734-2009/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 043-2009-MDV-SGL-OCPYA-Control Patrimonial y Almacén, se indica que el Complejo Deportivo "Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú", ha sido edificado en un terreno rectangular que se encuentra conformado por 02 predios:

- Sub-Lote 01, con un área de 1,386.00 m², ubicado en el Agrupamiento Mi Perú, Mz. G2 Lote 1, inscrito en la Partida Registral No. P01129179, cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Sub -Lote 01-A, con un área de 504.00 m², ubicado en el Agrupamiento Mi Perú, Mz. G2, Lote 2, inscrito en la Partida Registral No. P01292774, cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 65° señala: Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, (...), a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; como es el presente caso.

Que, el artículo 68° también de la Ley Orgánica de Municipalidades, conceptúa: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio mejoras, a título gratuito, supuesto que se afecta a las características vertidas de la cesión en uso.

Que, en lo previsto en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respecto mutuo de sus competencias y gobierno; supuestos que se expresa en la transferencia de la administración mediante cesión en uso del campo deportivo materia del presente.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna

Ventanilla, **27 MAYO 2009**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 SECRETARIA GENERAL
 DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
 SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, es preciso señalar que el objeto jurídico de ceder en uso, tiene por finalidad otorgar la administración de un bien publico que pertenece a esta municipalidad; el mismo que deberá estar determinado por un tiempo y bajo condiciones específicas, por lo que es pertinente mencionar que el campo deportivo de grass sintético ubicado en el Centro Poblado Señora de las Mercedes-Mi Perú, se encuentra actualmente en buenas condiciones, por ende de aprobarse en Sesión de Concejo está Cesión en Uso en beneficio de los pobladores, éste deberá mantenerlo en perfectas condiciones y devolverlo en el plazo estipulado; de lo contrario se verifique que esta siendo mal administrado y no se está dando el mantenimiento adecuado, esto será causal para que se de por extinguido dicho acto jurídico, revirtiendo a la administración de esta entidad edil.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en uso de la administración del Campo Deportivo con grass sintético, ubicado en el Agrupamiento Mi Perú Mz. G2 Lote 1 Sub Lote 01 y Mz. G2 Lote 2 Sub Lote 01 A, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de la Mercedes MI Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Campo Deportivo materia de Cesión, se encuentra en perfectas condiciones, debiendo la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de la Mercedes MI Perú, mantenerlo en iguales condiciones, caso contrario, de verificarse que no se le brinda el mantenimiento adecuado al referido campo deportivo, esta será una causal para que se extinga la Cesión otorgada, quedando sin efecto el presente Acuerdo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Artaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fidedigna
del original que obra en los archivos de esta
entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

27 MAYO 2009

Ventanilla